

BOLSA.—Correlación Oficial del 3 de Julio

VALORES DEL ESTADO

4 por 100 Precio de cierre.

SOCIA	46	4 por 100 Precio de cierre.
1.-1.-911	86,33	Series A, de 50.000 Pesetas capitalizadas.
25.-3.-915	86,10	D. de 25.000
2.-2.-913	84,95	D. de 12.000
15.-10.-912	87,70	D. de 5.000
8.-1.-912	80,80	D. de 2.500
34.-1.-814	85,23	A. de 1.000
13.-10.-910	85,00	H. ds. 500
15.-10.-913	86,00	H. ds. 200
8.-1.-918	84,95	G. de 100
		En diferentes series.
		4 por 100 INTERIOR (100 Pesetas capitalizadas)
		Series E, de 50.000 Pesetas capitalizadas.
		D. de 25.000
		D. de 12.000
		C. de 6.000
		B. de 2.500
		A. de 1.000
		H. ds. 500
		G. de 100
		En diferentes series.

	27-910	79,05	78,80 y 85
	27-915	79,95	78,90 y 85
	27-915	79,15	79,90
	27-913	79,30	79,65, 80 y 85
	27-913	79,30	79,65 y 80
	27-913	82,10	82,30
	27-913	85,25	83,30
	27-913	85,25	85,50
	27-913	85,25	85,50
	28-6-913	82,30	85,50

	27-915	79,15	79,10 y 85
	27-915	98,35	4 por 100 amortizadas.
	27-915	88,40	Series A, de 25.000 Pesetas capitalizadas.
	27-915	88,40	D. de 12.000
	27-913	88,40	O. de 5.000
	27-913	84,10	B. de 1.500
	27-913	84,10	A. de 1.000
	27-913	81,90	H. ds. 500
	27-913	80,90	En diferentes series.
		4 por 100 amortizadas.	
		Al efecto.	

	27-915	79,15	79,10 y 85
	29-6-915	98,35	Series Y, de 50.000 Pesetas capitalizadas.
	27-915	88,40	D. de 25.000
	27-913	88,40	D. de 12.000
	27-913	84,10	O. de 5.000
	27-913	84,10	B. de 1.500
	27-913	81,90	A. de 1.000
	27-913	80,90	H. ds. 500
		En diferentes series.	
		4 por 100 amortizadas.	
		Al efecto.	

	27-915	99,05	99,00
	0-7-915	99,05	D. de 25.000
	2-7-915	99,10	D. de 12.000
	2-7-915	99,60	O. de 5.000
	10-7-915	99,60	S. de 2.000
	2-7-915	99,60	A. de 1.000
	2-7-915	99,60	H. ds. 500
		En diferentes series.	
		4 por 100 amortizadas.	

	27-915	99,05	99,00
	0-7-915	99,05	D. de 25.000
	2-7-915	99,10	D. de 12.000
	2-7-915	99,60	O. de 5.000
	10-7-915	99,60	S. de 2.000
	2-7-915	99,60	A. de 1.000
	2-7-915	99,60	H. ds. 500
		En diferentes series.	
		4 por 100 amortizadas.	

4 por 100 Precio al efecto.

Idem al efecto.

En próximos pagos.

Capital a por 100 amortizable.

5 por 100 amortizable.

Capital a por 100 amortizable.

VALORES DE SUCEDANOS

4 por 100 sucesión.

VALORES FUTUROS Y MERCADOS

4 por 100 Precio al efecto.

Idem al efecto.

En próximos pagos.

Capital a por 100 amortizable.

5 por 100 amortizable.

Capital a efecto.

Auditoria del Banco de España.

Idem de la Agrupación de Tabacal.

Asociación—Prefectura.

Idem de la Caja de Pensiones.

Seguro de Vida y Pensiones.

Capital a efecto.

CAJAS DE AHORROS Y PENSIONES

4 por 100 Precio al efecto.

Idem al efecto.

En próximos pagos.

Capital a por 100 amortizable.

5 por 100 amortizable.

Capital a efecto.

Auditoría del Banco de España.

Idem de la Agrupación de Tabacal.

Asociación—Prefectura.

Idem de la Caja de Pensiones.

Seguro de Vida y Pensiones.

Capital a efecto.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Julio de 1913.

Persisten los centros de presiones débiles sobre España, lo cual hace que el tiempo no sea tan firme y que se registran algunas tormentas aisladas, principalmente en Cataluña; el cielo por todas partes esté con bastantes nubes, sopla el viento de dirección variable y la temperatura se mantiene elevada; la máxima de ayer fue de 35 grados en Orense y la

mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos. Las presiones altas reíden al Occidente de las islas británicas.

Vientos transmitidos a las Comunidades de Marías de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Continúan los centros de perturbación

atmosféricos en España. El mar está tranquilo por todas partes. El tiempo continúa siendo favorable para que desaparezcan algunas tormentas en la Isla.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 3 de Julio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms.).

Nº	Barómetro en m. y 100.	Temperatura en m. y 100.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Elevación de nieve en m./m.	Serie o del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
3	705.20	21.0	46	NNE...	4=Moderado..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 31,0
4	705.00	19.1	50	NE.....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la fd..... 17,7
10	705.03	21.4	48	Calma...	0=Óptima.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,0
12	704.99	29.2	29	W.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6,5
26	702.56	29.9	25	WSW...	3=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
30	702.89	24.8	85	NW....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas... 347

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General ha dispuesto aplazar hasta el 7 de Agosto próximo las subastas de los caminos vecinales de Cebegoso al kilómetro 4 de la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra (Murcia), Villardompardo á la carretera de Torredonjimeno al Cárpio (Jaén) y Santiago de Calatrava á la carretera de Baena á Porcuna (Jaén), anunciadas para el 23 del corriente, siendo las fechas de admisión de pliegos el 2 de Agosto para los entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas, y el 6 de Agosto para los remitidos por correo certificados, y de blindar tener en cuenta que para el camino de Cebegoso al kilómetro 4 de la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra, el presupuesto de contrata de la parte que se abona directamente al Estado es de 23.777,71 pesetas, el presupuesto de contrata de la parte que se abona con el auxilio metálico que depositarán los Ayuntamientos 1.236,04 pesetas, y el presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta 25.013,75 pesetas; siendo estas cantidades para el camino de Villardompardo á la carretera de Torredonjimeno al Cárpio, de 22.083,01 pesetas, 2.346,99 pesetas y 24.429,94 pesetas, respectivamente, y para el camino de Santiago de Calatrava á la carretera de Baena á Porcuna 24.742,56 pesetas como presupuesto que sirve de base á la subasta, por no contribuir los Ayuntamientos con metálico, y siendo las mismas todas las demás condiciones que figuran en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio último.

Madrid, 2 de Julio de 1913.—El Director general, P. O. G. Velasco.

Gobierno Civil
de la provincia de Huelva.

Dada la urgencia de invertir los aportes de piedra respectivos, en vista de la autorización concedida por la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil, en decreto de este día, ha dispuesto señalar el día 17 del actual, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta, de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva:

Material para conservación de la misma durante el año actual.

Presupuesto de contrata, 6.143,86 pesetas.

Carretera de La Palma á Almonte:

Material piedra para conservación de la misma durante el año actual.

Presupuesto de contrata, 4.979,50 pesetas.

Carretera de Gibraleón á Ayamonte:

Material piedra para conservación de la misma durante el año actual.

Presupuesto de contrata, 3.872,97 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, con arreglo á lo prescrito en la Instrucción de 12 de Septiembre de 1886, y Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la General de Madrid, del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En la proposición se expresará, en pestañas y cíntimos, escritas en letra, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de la obra, desecharándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios, se celebrará en el acto segunda licitación, por espacio de diez minutos, decidándose por la suerte si no mejorase en aquel plazo el tipo fijado.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Vázquez López, número 1, á las horas hábiles de oficina.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, serán de cuenta del remitente.

Huelva á 1.º de Julio de 1913.—El Gobernador, R. de la Rosa.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Huelva con fecha ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aportes de piedra para conservación durante el año actual de la carretera de ... (aquel se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desea adquirir), y cuyo proyecto fué redactado en ... (aquel la fecha del proyecto), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición escrita en letra, sin enmenda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.)

S-852

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En virtud de la autorización concedida á la Jefatura de Obras Públicas, y á propuesta de ésta, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 de Julio próximo, á las once, para adjudicación en pública subasta de los escopios para conserva-

ción de los kilómetros 121 al 126, 131, 132, 139 al 141, 146 y 153 al 156 de la carretera de Albacete a Cartagena en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 19.995,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 en virtud de la Real orden de 5 de Mayo último, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, encontrándose de manifiesto el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta, en la Secretaría administrativa de Obras Públicas de este Gobierno todos los días hábiles de las nueve a las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse en la Tesorería de Hacienda, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Murcia, 20 de Junio de 1913.—El Gobernador Interino, Diego Hernández Montañana.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Murcia con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta para los aportes de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 121 al 126, 131, 132, 139 al 141, 146 y 153 al 156 de la carretera de Albacete a Cartagena en la provincia de Murcia, se compromete a tomar a su cargo el citado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

8-554

Deputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo scrito por el Cuerpo provincial, se señala el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Espunyola a Puigreig, por Casserras, que comprende desde Casserras a Puigreig, bajo el tipo de 141.970 pesetas tres céntimos, importe del presupuesto de contrato.

La subasta se celebrará, según los términos previstos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excelentísimo señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Espunyola a Puigreig, por Casserras a Puigreig, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que certifica la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que se ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reacción alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de 11 del actual.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Espunyola a Puigreig, por Casserras, que comprende desde Casserras a Puigreig.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 141.970 pesetas tres céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publica, y las mejorías habrá de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisoria que habrá de constituir los licitadores para concursar á la subasta será la cantidad de 7.098 pesetas 50 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adquiere el servicio; admitiéndose metalílico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 10 de Diciembre de 1910, aprobado por la Diputación en 11 de Junio de 1912 y por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril último, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlas en el plazo de quince meses.

4.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las previsiones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.^a El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuará por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes,

respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, independiente de las garantías, sin perjuicio de los demás medios porque se haya de compelir al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrigure.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales; haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, acotándose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan surcitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notaria que autorice la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato origine.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Leñador designado por la Diputación para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. Juan Homé y Homé y en su defecto D. Ignacio Torruella y Masalles ó D. Luis Janer y Blanco, Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras del camino vecinal de La Espunyola a Puigreig por Casserras.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.^a El ancho del camino será de seis (6) metros, destinando cuatro me-

tres y medio (4,50) para el firme y ante-
te y cinco centímetros (0,75) para cada
uno de los dos paseos, los cuales tendrán
una inclinación de cinco centímetros por
metro hacia el borde exterior.

Art. 2.^o La caja para el firme tendrá
doce (12) centímetros de profundidad y
su forma será la de un trapezio, cuyos
lados sean normales al plano de los pa-
seos, y el fondo un plano horizontal de
cuatro metros y medio (4,50) de longitud
en el sentido transversal del camino.

Art. 3.^o La sección de las cunetas será
trapezoidal, de cincuenta (50) centímetros
de profundidad; su ancho, en el fondo,
será de cuarenta (40) centímetros, y su
ancho en la boca variará según la natu-
raleza del terreno, como se detalla en la
hoja de planos correspondiente.

Art. 4.^o Las taludes de los desmontes
y los valles tendrán la inclinación que
se indica en los perfiles transversales del pro-
yecto; pero el contratista viene obligado
a modificarlos con arreglo a la naturale-
za del terreno y conforme á las instruc-
ciones escritas del Ingeniero encargado.

Art. 5.^a El firme tendrá la forma
que se detalla en los planos y se compo-
nrá de una sola capa de piedra machaca-
da de veintidós (22) centímetros en el cen-
tro y de doce (12) en los mordientes de la
caja. Estas dimensiones son las que debo
tener el firme después de la consolidación
artificial, y las que conservará hasta la
romoción definitiva;

b) Encima de esta capa de piedra se
extenderá otra de reboco de tres (3) cen-
tímetros de espesor, y de tal manera que
queden tapadas las designaciones de la
piedra y quede sobre todo un centímetro
constante de espesor.

Art. 6.^o La forma, dimensiones y ma-
terial de las obras de fábrica, deberán
sujetarse á lo que se detalla en los planos
y estudios de cubicación; sin embargo,
durante la construcción se podrán variar
los anteriores elementos si circunstancias
especiales lo aconsejaren, á juicio del In-
geniero.

Art. 7.^o Se considerarán como obras
accesorias:

1.^o Las que siendo de carácter secun-
dario ó provisional y no hallándose ex-
presamente determinadas en este pro-
yecto, necesiten construirse para llevar á
cabo, con arreglo al mismo, la ejecución
de todas las obras que tácitamente están
incluidas y valoradas en el proyecto.

2.^o Las enumeradas en el capítulo 4.^o
del presupuesto, las cuales se construirán
con arreglo á los modelos que se den du-
rante la construcción, y deberán además
construirse todas aquellas que en el cur-
so de las obras se crean necesarias.

Los pagos de caminos particulares así
como todas las obras necesarias para sal-
var daños y perjuicios debidos á la expro-
piación, serán de cuenta y cargo de los
respectivos Ayuntamientos, con arreglo
á las viudas bases establecidas por el
Cuerpo Provincial, para subvencionar
obras de construcción de caminos veci-
nales.

CONDICIONES A QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 8.^o La piedra destinada á sille-
rias, sillarejos, lozas y mamposterías,
será arenisca ó caliza, pero siempre ho-
mogénea, compacta, dura, tenaz, resiste-
nte á las heladas y sin defectos que alteren
la solidez ó perjudiquen el buen as-
pecto de la obra, y será extraída de los
yacimientos que acepte el Ingeniero.

Cuando las dimensiones de cada pie-
dra no se hallan determinadas en los pla-
nos ó cubicaciones del proyecto, serán

como mínimas las siguientes: para sille-
ria, 50 centímetros de largo, 40 de alto y
30 de altura; para sillarejo, 35, 30 y 20; para
mampostería, 25, 20 y 15 respectiva-
mente, y para lozas con el grueso que le co-
rresponda y la longitud necesaria ten-
drán una anchura máxima de 40 centíme-
tros.

Art. 9.^o La labra de la sillería se hará
á escoda ó martellina, según que haya de
resultar basta ó flua, pero siempre las
aristas se sacarán á oíuelo, produciendo
un encizado de dos centímetros, forman-
do renglón. Las caras de lecho sobre le-
cho y junta, tendrán la labra necesaria
para su perfecto contacto y en extensión
tal que el sillar quede fijo y bien sentado
sin interposición de coña ni artificio al-
guno. La labra del sillarejo será análoga
á la anterior y de modo que armonice con
la obra contigua; la de las lozas de tapa y
coronación, será idéntica á las anteriores
en sus partes vistas y solamente desbas-
tada en las ocultas. Los mampuestos se
prepararán con el martillo para regularizar
sus caras, á fin de que ajusten bien
en el hueco que han de ocupar y los de
paramento además se prepararán de
modo que las juntas no pasen de dos cen-
tímetros y no necesiten, por tanto, cuñas
ni ripios y sus caras de paramento pre-
senterán buen aspecto.

Art. 10. Los ladrillos que se empleen,
serán duros, tenaces, compactos, de gra-
no fino, bien cocidos y darán un sonido
metálico al ser golpeados con cuerpo
duro.

Art. 11. a) Las cales, cementos y are-
nas, serán iguales á las de mejor calidad
que se empleen en las obras públicas ó
privadas de la localidad, dentro de un
radio de 10 kilómetros; para la calidad de
los cementos lentes, así virán de tipo los
portlandes del país, y para los de fragua-
do rápido, los procedentes de San Juan
de las Abadías, y en todo caso el con-
tratista deberá presentar á la aprobación
del Ingeniero los materiales que elija ó
piense adquirir y no podrán emplearse
en obra sino es mediante la autorización
de aquél;

b) En la confeción de morteros y ho-
rimigones las proporciones ordinarias de
los materiales serán: para mortero co-
mún, tres partes de arena por dos de cal
apagada en pasta; para mortero hidráulico,
tres partes de arena por una de cal
hidráulica ó de cemento en polvo, y para
hormigones se mezclarán dos volúmenes
de piedra machacada con uno de mor-
tero.

c) El hormigón para el forjado del
piso superior se comprenderá de 400 ki-
logramos de cemento por metro cúbico
de gravillas limpias de río, ó en su defec-
to con piedra machacada de cantera al
tamaño máximo de tres centímetros, bien
lavada y mezclada en partes iguales con
arena de la mejor calidad.

Estas proporciones podrán ser modifi-
cadas por el Ingeniero, en relación con la
calidad de los materiales que se empleen
sin que este pueda ser causa de reclama-
ción por parte del contratista, que deberá
atenerse á las órdenes que reciba para la
manipulación y elaboración de cales, ce-
mentos, morteros y hormigones.

Art. 12. a) La piedra para firme será
caliza ó arenisca, y extraída de los yaci-
mientos que acepte el Ingeniero; la cali-
za estará limpia de detritus y de porcio-
nes de arenisca descompuesta, y la
arenisca debe ser de gran dureza, presen-
tando en la fractura aristas vivas y un as-
pecto cristalizado, exenta en absoluto de
arcilla mezclada ni en su masa;

b) El tamaño estará comprendido en-

tre cuatro y siete centímetros de arista si
es de cantera, y entre tres y seis cen-
tímetros, si procede de río, en cuyo caso
sólo se admitirán fragmentos de canito
rodado que no tengan dos facetas planas
cuando menos;

c) El machaqueo se hará fuera de la
caja, salvo en aquellos casos en que el
Ingeniero lo considere imposible ó per-
judicial para el mejor éxito de la obra.

Art. 13. El recibo será con preferen-
cia detritus de cantera, y á falta de éste,
arenas gruesas mezcladas con arcillas.

Art. 14. Los hierros del piso superior
serán: hierro laminado para los encabil-
los y viguetas, y ménsoles para las azoras;
palastra estriado para las azoras; hierro
forjado para los mostantes de la baran-
dilla y hierrotubos para las barras de la
misma; el Ingeniero encargado podrá
deshechar cualquier pieza, cuyo material
no presente la resistencia que le corres-
ponde, según la Instrucción vigente, para
redactar puentes metálicos.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 15. Los productos sobrantes de
los desmontes que hayan de emplearse
en la ejecución de terraplenes, pedrap-
lens ó en otras obras, se colocarán en ca-
balleros, con las dimensiones convenien-
tes, y á la distancia de las aristas que se-
ñale el Ingeniero, ó bien se apilarán en
las identificaciones de las obras donde
quedrán á disposición de la Adminis-
tración.

Art. 16. En la formación de terraple-
nes se empezará por desbrozar la super-
ficie del terreno, escarbándola para evi-
tar corrimientos si la inclinación y natu-
raleza de la misma lo requiere á juicio
del Ingeniero; las tierras se extenderán
por tongadas de 40 centímetros de espe-
sor, para su más fácil consolidación, y
cuando se trate de terraplenes contiguos
á las obras de fábrica, se hará la consolida-
ción artificialmente por medio de pi-
sones ó rodillos, en una longitud mínima
de 20 metros á uno y otro lado de la
obra.

En los pedraplens se procurará relo-
nar con tierra los huecos de la piedra.

Si los terraplenes se ejecutan con tie-
rras de préstamo, las zanjas se abrirán á
la distancia y con las dimensiones que
señale el Ingeniero para evitar enchar-
camientos ó cualquier otro perjuicio.

Art. 17. Las cunetas y caja para el
firme se harán siempre excavando el te-
rreno natural á partir de la rasante del
camino, prescribiéndose en absoluto los
paseos con tierras sobrepuertas.

Art. 18. El relleno de las obras de tie-
rra se hará después de terminado el ca-
mino y poco antes de hacerse la recep-
ción provisional. El relleno de los des-
montes, terraplenes y cunetas se hará
siempre recortando y nunca rellenando,
para lo cual tendrán una latitud y un ta-
lud convenientes para efectuar bien esta
operación.

Art. 19. Las obras de fábrica serán re-
planteadas por el Ingeniero ó subalterno
en quien delegue, no pudiendo el con-
tratista proceder alrelleno de las zanjas
de los cimientos, sin sentir la primera
hilada de zócalo sin la correspondiente
autorización. Las dimensiones de estas
zanjas serán las que autorice el Ingeniero
en vista de la naturaleza y condiciones
del terreno y si en su apertura resultasen
filtraciones, serán de cuenta del contra-
rista las operaciones necesarias para su
agotamiento, que produzcan un caudal
inferior á un litro continuo por segundo
de tiempo evaluado en la forma que di-
ponga el Ingeniero.

Art. 20. Para la ejecución de las fábricas de sillería, sillarrejo, mamposterías, hormigones y adíllo, se observarán las reglas generales aplicables al arte de una buena y perfecta construcción, viiniendo el contratista obligado a obedecer cuantas indicaciones y prescripciones le dote por escrito el Ingeniero para el mejor éxito de la obra.

Art. 21. Entre el firme del camino y el trazado de las obras de fábrica, deberá extenderse una capa de tierra apisonada de 30 centímetros, por lo menos, de espesor.

Art. 22. El retandido y revoque de juntas y el recorrido de las fábricas se hará después de terminadas las obras poco antes de hacer la recepción provisional, empleando en las juntas mortero de cemento hidráulico con arena fina y limpia y muy cargado de cemento.

Art. 23. No procederá el contratista a la formación del firme hasta que los terraplenes no estén consolidados y necesitará el reconocimiento previo de la caja para verificar la extensión de la máquina.

La consolidación del firme se hará por medio del tránsito y además con el auxilio de un rodillo que facilitará el contratista, el cual se pasará por cada punto del firme dos veces descargado y tres cargado antes de extender el recabó y después de extiéndido éste se volverá a pasar una vez cargado y otra descargado, cuando menos.

El peso mínimo del rodillo con carga será de tres toneladas.

Art. 24. El tramo metálico del paso superior se montará y ajustará en el taller bajo la inspección del Ingeniero encargado, y se trasladará a la obra pintado con una mano de minio de plomo, a excepción de las partes en contacto con el hormigón después de montado en obra y antes de proceder a la ejecución del forjado el Ingeniero lo reconocerá, y, en su caso, autorizará la completa terminación de la obra.

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Art. 25. Los desmontes necesarios para ejecutar la explanación, incluido la apertura de la caja para el firme y de las cunetas, se abonarán por su volumen antes de la remoción, al precio que por metro cúbico figura en el cuadro número 1 del capítulo 2.º del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones, y el destino que se dé a los productos, hallándose comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer dichas excavaciones, el depósito a caballeros de las tierras sobrantes, con la indemnización de terrenos para colocarlos y el refugio de los taludes, de la caja para el firme y de las cunetas.

Art. 26. Los terraplenes y pedraplenes se abonarán por su volumen después de consolidados, al precio que por metro cúbico se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras o piedras en ellos empleadas y las distancias a que se hayan transportado, hallándose comprendido en este precio el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén o pedraplén, así como también la abertura de las zanjas de préstamo, los daños que con las mismas se causan, la indemnización de terrenos, la preparación de la superficie sobre que han de descansar, la consolidación en los casos previstos y los refines de todas clases.

Art. 27. El precio de la excavación

para cimientos comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarlos, el transporte de sus productos a caballeros ó a los terraplenes inmediatos y las entibaciones, si fueran necesarias.

Art. 28. Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a condiciones. Los precios estampados en el cuadro de precios número 1, se refiere al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 29. El firme se abonará por metro lineal de camino, al precio que para esta unidad señala el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme, de modo que satisfaga, a las condiciones ya descritas en el tránsito 5.º de estas condiciones, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de los materiales empleados y las distancias de transporte.

Art. 30. El hierro se abonará por su peso efectivo, determinando contractualmente entre el Ingeniero y el contratista, siempre que no pase del 4 por 100 del que se determina directamente por cincelación, aplicando una densidad de 7,8; en cuyo caso se abonará lo que resulte de este modo de valorar.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica, deberá estar hecha la cincelación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todos los desmontes concluidos sin perjuicio de las modificaciones a que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general deberá quedar terminada forzosamente en el período de seis meses, a contar de la recepción preventiva.

Art. 32. El tiempo de garantía será el de un año, y durante este período de tiempo, serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del pliego de condiciones generales.

Art. 33. El orden de ejecución de los trabajos será: explanaciones, obras de fábrica, afirmado y refino con la actividad necesaria para dejar las obras completamente terminadas en el plazo que se fije.

Art. 34. El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación de la subasta, siempre que los Alcaldes a cuyos términos municipales afecta el camino, hayan manifestado de oficio que pueden ocupar la faja ó fajas continuas de terreno que tengan una longitud total de tres kilómetros para cada trozo y puedan desarrollarse los trabajos en ellas sin detrimento ni toro de los intereses del contratista.

Art. 35. Al tiempo de la recepción provisoria, el contratista tendrá copias a lo largo de los parcos del camino para atender a la conservación durante el plazo de garantía, 20 metros cúbicos por kilómetro de trazado, en la integridad que no le serán de abono la piedra que sobre en la recepción definitiva, y en cambio vendrá obligado a suplir la que falte para completar los espesores reglamentarios.

CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Art. 36. La contratación de las obras de que se trata, se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Art. 37. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 18. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado.

En tales conceptos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 16. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrata para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., entorpecido del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Espunyola a Puigreig, por Cserras, comprendido entre Casserras y Pulgraeig, se compromete a tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se hace, escribiéndolo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutar; advirtiendo que será desecharla toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 28 de Junio de 1913.—El

Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, Juan Homs y Homs. S—545

L Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual, declarar desierto la subasta celebrada para el arrendamiento del servicio de alumbrado de la ciudad por medio de la electricidad, se señala para que tenga lugar el acto de la apertura de los pliegos de opción á la nueva subasta el día 14 de Agosto próximo, á las ocho horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y en la Dirección General de Administración, en la forma y con los requisitos que se exponen en los pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 19 de Abril último, y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 24 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Almería á 18 de Junio de 1913.
El Alcalde, Braulio Moreno. S—

Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos del Obispado de Calahorra y la Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1913, se señala el día 22 de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la continuación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Briones, de esta Diócesis, bajo el tipo de contrato, importante 6.000 pesetas, con cargo al capítulo, 14, artículo 2º del presupuesto vigente, deducidos de la mencionada cantidad los honorarios del señor Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los 46 minutos previstos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción ó al adjunto modelo, debiéndose consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta en la caja de la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto en dinero ó efectos de la Dáida, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Calahorra, 1º de Julio de 1913.—El Presidente, José Juan Llosa, Administrador Apostólico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1º de Julio y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Briones, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lista y llamanto el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras y sin que acompañe el documento que acredite haber conseguido su autor en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto que se expresa en el anuncio. S—553

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Bernardo.

Contribución urbana—Débitos del año 1912 y atrasos.

D. Bonifacio Gozalo Santos, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Bernardo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha 27 de Junio, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio, á las cuatro de la tarde, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 9º de la Instrucción.»

Deudor que se cita.

D.ª Francisca Serrano Llorente.—Una casa situada en el pueblo de Paradiñas, en calle Real, número 35, que linda de derecha, casa de Román Casado; izq. ladera, calle de Villaslada, y espalda, casa de Estanislao Tejero; capitalizada y valorada en 375 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y párrafo 4º del artículo 142 de la misma:

1º Que los bienes, trabajos y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Paradiñas á 27 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Bonifacio Gozalo.

P—2267

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D.º Josefina Fernández de la Reguera, por cuotas de contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1908 al primero de 1913 inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 22 de Mayo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

La casa en esta ciudad, calle de la Jerez, número 7, tiene su frente á dicha calle por la derecha, con el número 9; izquierda, con la calle de Espelete, y por el fondo, con casa número 25, de la expresa calle Espelete.

Lo que se notifica á la parte deudora, Josefina Fernández de la Reguera, que resulta de ignorado domicilio, así como sus herederos ó causahabientes al los huéspedes, por medio del presente edicto que por duplicado y á un sólo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 2 de Junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano.

P—2190

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ESPECIAL DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Mayo próximo pasado, se anuncia la provisión en propiedad y por concurso de Traslado, de las siguientes plazas:

PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO
Teruel.....	Cañada Vellida (niños).	Huesca.....	Arcusa.
Idem.....	Beraz (550 pesetas).	Idem.....	Barbusa y Ainielle (de temporada).
Idem.....	Guadalaviar (cifras, 550 pesetas).	Idem.....	Berantuy.
Idem.....	Montoro (niños).	Idem.....	Ayerbo de Broto.
Idem.....	Monteagudo (niños, 550 pesetas).	Idem.....	Bárcena y Meiz.
Idem.....	Calomarde (niños).	Idem.....	Castellszo.
Idem.....	Montalbán (idem).	Idem.....	Chiró.
Idem.....	Castrilvo (idem).	Idem.....	Monesma.
Idem.....	Añueva (idem).	Idem.....	Orús y Sobís.
Idem.....	Portarubio.	Idem.....	San Esteban del Mall.
Zaragoza.....	Piedratajada.	Idem.....	Villacerlén.
Idem.....	Torralvillo.	Idem.....	Sopetrón.
Idem.....	Bagués (550 pesetas).	Idem.....	Las Bellotas (de temporada).
Idem.....	Calmarza.	Idem.....	Noalca.
Para Maestra.		Idem.....	Villavetayo.
Escuelas de niñas, con 625 pesetas.		Idem.....	Aldanueva de Ebro (Auxiliaría de párvulos).
Riodeva.		Idem.....	Cirueña, aldea de Cirueña.
Parras de Castellote.		Idem.....	La Santa.
Luco de Jiloca.		Idem.....	Inestrillas.
Pozondón.		Idem.....	Navajún.
Huesa del Común.		Idem.....	Aldealsfuente.
Trasobares.		Idem.....	Arrijún.
Escuelas mixtas, con 500 pesetas.		Idem.....	Acrijos.
Velilla de Chirivita.		Idem.....	Cabreriza.
Llera y Chirivita (de temporada).		Idem.....	Cabullanas.
Oña y Pedruel (de idem).		Idem.....	Cañicera.
Sotivella.		Idem.....	Ostillejo de San Pedro y Funes.
Yába.		Idem.....	Escobesa de Almazán.
Montañana (550 pesetas).		Idem.....	Fuentebolla.
Puente de Montañana (550 pesetas).		Idem.....	Frechilla.
Guardia.		Idem.....	Fuentegelmes.
Pulzan.		Idem.....	Lodares del Monte.
Rada.		Idem.....	Marazovel.
Vilacamp (de temporada).		Idem.....	Muñecos.
Erdao.		Idem.....	Portelárbol.
Morillo y Arbaso.		Idem.....	Perdices.
Gral y Campol.		Idem.....	Sagides.
Mundet.		Idem.....	Veguiza.
Puertolas.		Idem.....	Verguiza.
Eguain.		Idem.....	Armona.
Santa Justa y Puyarruego (de temporada).		Idem.....	Borjabad.
Sudá (de temporada).		Idem.....	Campanredondo.
Barbarruene.		Idem.....	Barcelatejo.
Sos y Serué (de temporada).		Idem.....	Castrillón del Campo.
Zaragoza.....		Idem.....	Cancejosa y Ocaña.

Advertencias.

a) Podrán tomar parte en este concurso los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los consortes podrán solicitar condicionalmente.

No podrán solicitar:

1. Los separados de sus cargos, aunque hubiesen sido rehabilitados.
2. Los suspensos que hubiesen cumplido la corrección.
3. Cualesquier otros que se hallen fuera del servicio activo de la enseñanza; y
4. Los declarados incompatibles con el pueblo por resolución firme de la Administración;

b) Las instancias, documentadas en la forma prevista en el artículo 21 del Real decreto citado, se presentarán o remitirán directamente a este Rectorado en el plazo

de improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las hojas de servicios deberán cerrarse con fecha 1.^º del actual y estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de esta convocatoria;

c) El orden de prelación para las propuestas se determinará por lo preceptuado en la regla 5.^a de la Real orden de 19 de Abril de 1911, sin la preferencia que los cónyuges tenían;

d) Una vez ingresada la instancia en estas oficinas, el aspirante no podrá renunciar al concurso y su nombramiento se considerará como cese en la plaza que desempeñe. Tampoco se admitirán renuncias de las plazas obtenidas por este concurso;

e) Reglamentada la provisión de las plazas de 500 y 625 pesetas de la provincia de Navarra por los artículos 8.^º y 9.^º del Real decreto de 14 de Marzo último,

quedan excluidas dichas plazas de esta convocatoria.

f) Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias del distrito, y remítase un ejemplar, con el inserto, a este Rectorado.

Zaragoza, 30 de Junio de 1913.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

P-2275

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Cartagena.**

El Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hacé saber: Que habiéndose promovido expediente por el maestro Francisco Navarro Martínez, que ha de ser incluido en el Reemplazo del año próximo por la tercera sección de quintas de esta ciudad,

on objeto de probar la excepción del caso 4º del artículo 89 de la ley vigente de Recuentamiento, por estar ausente su padre Antonio Navarro Pérez, y en ignorado paradero, hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos arriba expresados.

Señas.

Alto, delgado, color trigueño, ojos perrunos, cicatriz en un ojo, labio superior dilatado, pelo negro, todo afilado, tendrá sesenta y dos años; cuando se ausentó vestía de pantalón de pantecu oscuro, blusa obscura larga y sombrero hongo.

Orcatgea, 27 de Junio de 1913.—El Alcalde.
M—2264

**Alcaldía Constitucional
de Ribadesella.**

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Bernardo Rivero Torre, vecino del pueblo de Junco, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Rivero Alvarez, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 19 de Junio de 1913.—D. Darío M. de Labra.
M—2243

**Alcaldía Constitucional
de Salas (Oviedo).**

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Abascal Samperio, que habrá de concurrir al Reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente judicial para probar la ausencia permanente de diez años en ignorado paradero de su hermano Santiago Abascal Samperio, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santiago Abascal Samperio, se siryan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Santiago Abascal Samperio es natural de Cornellana, hijo de Bernabé Abascal Gómez y de Manuela Samperio Ruiz, y cuenta veintidós años de edad.

Salas á 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, José García Flórez.
M—2273

ANUNCIOS OFICIALES**La Gresham.****COMPÀNIA INGLESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Y RENTAS VITALICIAS****Rectificación.**

En la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sucursal española de esta Compañía, correspondiente al ejercicio de 1912, publicada en la página 27 del Anexo 1º de la GACETA DE MADRID del día de la fecha, se consigna por error material como «Suma y sigue» de la primera columna y como «Suma anterior» de la segunda, la cantidad de 14.669.716,11 pesetas, en lugar de 14.117.677,71 pesetas, que son las verdaderas.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Julio de 1913.—El Subdirector de la Sucursal, F. Eadot Smith.
X—1431

La Mundial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento por que se rigen las Cooperativas mutuas de Supervivencia, administradas por La Mundial, se convoca á los asociados á la Junta general ordinaria, en el domicilio social, Zorrilla, 11, el día 27 del corriente año, á las doce, y á la extraordinaria que se celebrará á continuación, para tratar de la reforma de algunos artículos de dicho Reglamento.

Madrid, 1º de Julio de 1913.—El Secretario general, Santiago Senarega.
X—1466

La Mundial.**SOCIEDAD ANÓNIMA, MADRID**

Balance general en 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	579.910,00
Caja y Bancos.....	77.275,36
Valores públicos del Estado español.....	451.383,46
Efectos á negociar.....	6.866,60
Inmuebles.....	92.113,17
Instalación y mobiliaria.....	51.222,53
Organización y reconstitución.....	94.328,56
Material.....	25.613,83
Depósitos.....	3.000,00
Idem necesarios.....	112.500,00
Inspectores, Subinspectores y Agencias.....	118.677,14
Deudores diversos.....	130.271,57
Asociación vida, 1912.....	62.473,42
	1.808.635,64
Pólizas Coop. Capts. 1906-7, 1908-9, 1910-11 y 1912: Capital en vigor.....	6.753.175,00
	8.561.810,64

PASIVO

Ca. ital.....	1.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	23.389,35
Fondo de garantía.....	112.500,00
Asociación vida, 1906-7.....	218.705,26
Id. m 1908-9.....	186.180,39
Idem 1910-11.....	36.511,43
Idem contraseguro 1911.....	205,76
Idem 1912.....	16.958,18
Recibos á cobrar.....	68.465,68

Pesetas.

Acreedores diversos.....	32.019,23
Reservas, ramo de quintas	6.500,00
Idem ramo de ganados:	
Para riesgos en curso....	6.904,98
Para siniestros pendientes de liquidación	1.569,05
Pérdidas y Ganancias: Saldo beneficios.....	88.298,35
	1.808.635,64
Seguros, supervivencia 1906-7, 1908-9, 1910-11 y 1912: Capitales en vigor	6.753.175,00
	8.561.810,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1912.

Pesetas.

DEBE	Pesetas.
Ramo de supervivencia:	
Comisiones.....	73.299,99
Impuestos.....	3.828,05
Gastos generales.....	159.844,42
Ramo de ganados:	
Derechos Veterinario.....	5.715,35
Siniestros.....	4.184,80
Comisiones.....	4.798,07
Impuesto y Timbre.....	12,60
Gastos generales.....	23.840,08
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	6.904,98
Idem para siniestros pendientes de liquidación	1.569,05
Ramo de quintas (en liquidación):	
Avalaciones y capacitaciones efectuadas por virtud de la nueva ley de Reclutamiento	64.551,18
Reducciones, correspondientes á varios reembolsos	34.555,00
Comisiones.....	1.562,20
Gastos generales.....	7.775,30
Reservas para riesgos en curso	6.500,00
Saldo beneficios.....	89.298,35
	497.690,37

HABER

Saldo anterior	614,27
Ramo de supervivencia:	
Derechos reglamentarios de Administración	88.690,75
Intereses y rentas.....	175,41
Ramo de ganados:	
Primas	19.205,03
Accesorios	6.078,50
Impuesto y Timbre	1.040,37
Ramo de quintas (en liquidación):	
Primas	51.025,00
Derechos accesorios	1.676,00
Descuentos por cancelaciones	3.188,85
Intereses	288,00
Reservas del ejercicio anterior	22.528,93
Soc. Anón. Argos, 50 por 100 de sus beneficios en 31 de Diciembre de 1912.....	1.254,26
	497.599,37

El Contador, E. Díez.—V. B.—El Director Gerente, Felipe Fernández.
X—1467

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS LA POLAR

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

31 de Diciembre de 1912.

HABER

	General.	Marítimos.	Reaseguros de Incendios.	Administración Central.		General.	Marítimos.	Reaseguros de Incendios.	Administración Central.
Quebranto por intereses.....	63.833,02			63.833,02	Utilidades varias.....	2.902,00			2.902,00
Idem en cambios.....	9.165,89	599,80	2.532,64	12.298,33	Prima de seguros.....	3.875.240,22	162.911,12	3.712.829,10	
Comisiones y gastos de Agencias.....	1.074.547,54	13.863,75	1.061.683,79	>	Réserve para el ejercicio de 1912.....	667.361,40	63.248,20	604.113,20	
Gastos de Administración.....	49.518,77	4.520,29	9.942,48	35.056,00	Beneficio en cambios (números mayores del Debe).....	>	599,80	2.532,64	
Siniestros.....	2.787.037,58	170.732,17	2.616.305,41	666.181,77	Saldo deudor.....	152.678,16	10.254,30	34.188,51	108.295,85
Reservas para el ejercicio de 1913.....	714.078,93	47.897,21				4.698.181,78	237.013,42	4.353.113,45	111.187,35
	4.698.181,78	237.013,42	4.353.113,45	111.187,35					

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, Angel Cendoja.—El Contador, Julio Carabias.—V.º B.—El Presidente del Consejo de Administración, Severiano Lizárraga.

ESTADO DE SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1912

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	191.348,48	Capital.....	10.000.000,00
Cartera de valores:		Accionistas depositarios.....	6.636.342,00
Marcos nominales 15.000 Alemán 3 por 100 a 78 por 100 y 132,43. 15.494,31		Efectos a pagar.....	750.000,00
Idem Id. 104.500 ítem 3½ por 100 a 87 por 100 y 132,43 120.398,73		Banco de Bilbao, cuenta de préstamo de valores.....	78.678,00
Idem Id. 92.400 acciones Deutsche Bank, a 252½ y 132,43 108.293,71		Bancos y Banqueros.....	608.191,48
Pesetas nominales 93.000 interior español 4 por 100 a 84,60 ... 78.678,00	322.804,75	Compañías cesionarias de Reaseguros, cuentas corrientes.....	67.892,77
Valores depositados en garantía, consistentes en: Fondos públicos, Acciones y Obligaciones Ferrocarriles, Acciones y Obligaciones Navales, Acciones y Obligaciones Mineras, Acciones Bancos, etc. a la cotización oficial de la Bolsa.....		Créditos en cuenta corriente.....	177.605,44
Efectos en cartera.....	6.636.342,00	Reservas para el ejercicio de 1913.....	714.078,98
Mobiliario.....	1.965,91		
Deudores y acreedores varios.....	4.574,00		
Compañías cedentes de Reaseguros, cuentas corrientes.....	82.247,03		
Subdirecciones y Agencias, cuentas corrientes.....	77.547,80		
Acciones en Cartera.....	416.252,31		
Accionistas.....	5.000.000,00		
Dividendo P.ºivo.....	4.900.000,00		
Resultado de ejercicios anteriores.....	6.386,00		
Pérdidas y Ganancias.....	1.237.643,23		
Nominales:			
Bancos de Bilbao y del Comercio, cuentas de valores.....	152.678,16		
TOTAL ACTIVO.....	8.205.130,20	Depósitos en custodia.....	8.205.130,20
		TOTAL PASIVO.....	27.237.918,87

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—El Director gerente, Angel Cendoja.—El Contador, Julio Carabias.—V.º B.—El Presidente del Consejo de Administración, Severiano Lizárraga.
X-1461

LE NORD.—COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES

París, rue le Peletier, 20 22.—Madrid, calle Mayor, 21.

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Frances.	PASIVO	Frances.
Obligación contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.498.500,00	Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Efectivo en Caja.....	97.352,58	Reserva estatutaria.....	409.000,00
3.770 francos de renta francesa perpetua 3 por 100	112.094,66	Idem de provisión.....	688.870,02
8.000 Idem de renta de la Deuda Unificada de Egipto.....	200.200,00	Idem disponible.....	711.050,10
577. Acciones de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.	719.519,00	Idem para eventualidades.....	1.018.173,02
23 Acciones usufructuarias de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.	17.422,50	Idem a favor de los empleados.....	541.880,08
96 Acciones de la Compañía de Caminos de Hierro de París a Orleans.....	120.720,00	Idem de riesgos en curso (incendios).....	1.942.993,92
4 Acciones usufructuarias de la Compañía de Caminos de Hierro de París a Orleans.....	8.660,00	Idem de id. (cristales).....	183.698,77
191 Acciones de la Compañía de Caminos de Hierro del Mediodía.....	216.403,00	Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1912 (incendios).....	449.305,17
9 Acciones usufructuarias de la Compañía de Caminos de Hierro del Mediodía.....	5.094,00	Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1912 (cristales).....	3.248,08
300 Obligaciones nuevas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro del Mediodía.....	129.825,00	Compañías de reaseguros acreedoras.....	340.559,34
359 Obligaciones nuevas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro del Oeste.....	145.250,00	Acreedores varios.....	1.650.022,61
782 Obligaciones nuevas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro de Orleans.....	321.402,00	Primas a recibir en 1913 y años sucesivos.....	41.545.725,90
118 Obligaciones nuevas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.	48.480,30	Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	612.528,32
700 Obligaciones antiguas 3 por 100 de la Compañía de Caminos de Hierro de P. L. M.	290.500,00		
140 Obligaciones de la Compañía de Caminos de Hierro de Alpes Berneños.....	67.340,00		
40 francos de renta exterior española 4 por 100.....	975,00		
180 Idem id.....	3.780,00		
Inmuebles situados en París, rue Le Peletier, números 20 y 22.....	3.624.699,36		
Préstamos hipotecarios.....	290.000,00		
Bancos y banqueros.....	497.181,46		
Deudores varios.....	107.002,45		
Compañías reaseguradoras deudoras.....	18.375,69		
Agencias diversas.....	1.755.547,43		
Fianza para operaciones en el extranjero.....	201.000,00		
Primas a recibir en 1913 y años sucesivos.....	41.545.725,90		
	52.038.050,28		52.038.050,28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España durante el ejercicio de 1912.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, y gastos para su arreglo.....	27.019,44
Gastos de Administración y de Organización:	
Gastos generales.....	8.759,36
Idem de inspección	2.619,30
Comisiones.....	11.888,84
Contribuciones e impuestos.....	681,08
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	>
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1912:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	2.739,85
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	>
Reserva del ejercicio, notas de	

	Pesetas.
gos en curso.....	8.057,87
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	>
	58.920,39

HABER	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	2.739,85
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	>
Reserva del ejercicio, notas de	

	Pesetas.
anulaciones y distorsiones....	24.173,62
Beneficios sobre pólizas y placas.....	768,85
Intereses sobre fianza.....	970,00
Saldo deudor.....	30.268,07
	58.920,39

Madrid, 30 de Junio de 1913.—El Director para España, Juan Bondi.

X—1464

**Sociedad Tracción eléctrica
de La Loma.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	10.042,01
Acciones en cartera.....	176.500,00
Construcción vfa.....	955.161,53
Constitución de la Sociedad.....	180.572,49
Edificios y pasos de nivel.....	188.199,50
Material ñjo.....	1.025.764,14
Material móvil.....	269.333,00
Mobilario.....	4.310,00
Depósitos constituidos.....	5.000,00
Almacés.....	37.327,40
Material de talleres y fábricas y obras.....	10.620,85
Gastos de emisión de Obligaciones.....	8.045,55
Cuentas deudoras.....	6.925,91
Suma s.....	2.227.542,18
Valores nominales:	
Acciones en depósito.....	425.000,00
TOTAL.....	2.652.542,18

PASIVO

Capital.....	2.000.000,00
Electos a pagar:	
Al Banco de Espana.....	175.000
Sociedad Aseguradora Tudor.....	96.072
Cuentas acreedoras.....	16.470,18
Suma s.....	2.227.542,18
Valores nominales:	
Consejeros, por depósitos...	425.000,00
TOTAL.....	2.652.542,18

Ubeda, 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario José León y Sanz.—V.º B.º El Presidente accidental, Manuel Pasquín.
X—1469

Alianza de Génova.

Estado Patrimonial, ó sea situación Activa y Párra al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Liras.
1 Crédito contra 1 s Accionistas por la parte no descontada de 16.000 Acciones ejercitadas.....	13.500.000,00
2 Depósitos en la Caja de Depósitos y Préstamos.....	4.046.310,95
3 Rentas fijas 3½ por 100, Liras 32.068 calculada a la cotation de Bolsa al 31 de Diciembre de 1912 (x cálculo)....	897.484,00
4 Otras vsl ros públicas y títulos varios encuadrados como ut supra... .	3.805.504,68
5 Préstamos urbanos (Iomuebl s en el Reino).....	1.717.412,82
6 Préstamos a particulares.....	118.000,00
7 Cuentas corrientes activas.....	349.140,9
8 Efectiva en Caja.....	50.718,61
9 Depósitos en cuenta corriente en Institutos de Crédito.....	2.292.997,91
10 Anticipos sobre Pólizas Vida.....	814.791,81
11 Efectos a cobrar.....	365.761,77
12 Compañía de Reaseguros.....	5.618.002,40
13 Agentes de la Sociedad.....	302.709,26
14 Primas vencidas pen-	

	Liras.	Pesetas.
dientes de cobro.....	585.194,89	
15 Intereses vencidos y no cobrados al 31 de Diciembre de 1912.....	79.984,59	
16 Varios deudores.....	281.560,13	
17 Depósitos por fianzas Administrativas.....	650.000,00	
18 Idem por fd. Agencias.....	279.742,60	
19 Capitalas garantizadas exigibles al 31 de Diciembre de los Asegurados.....	16.514,00	
	35.353.933,51	
PASIVO		
1 Capital social.....	15.000.000,00	
2 Fondo de reserva ordinaria.....	37.131,18	
3 Idem extraordinaria.....	15.786,14	
4 Fondo de participación de los Asegurados en los Beneficios Ramo de Vida.....	159.646,16	
5 Importe de las cuotas de primas destinadas al cumplimiento de Obligaciones futuras á cargo del Ramo de Vida, al neto de Reaseguradoras.....	10.122.481,05	
6 Cuotas de primas á cuenta nueva por riesgo no terminado al cierre del ejercicio.....	293.101,75	
7 Importe de los siniestros ya acatados y no liquidados, al neto de la cuota de los Reaseguradores.....	516.553,19	
8 Compañías de Reaseguros.....	7.677.682,09	
9 Agentes de la Compañía.....	3.015,47	
10 Comisiones y otros elementos debidos á los Agentes sobre primas vencidas y no cobradas.....	81.731,31	
11 Varios acreedores.....	397.411,28	
12 Accionistas, por dividendos á cobrar.....	28,93	
13 Depósitos Fianzas Administrativas.....	650.000,00	
14 Idem fd. Agencias.....	279.742,60	
Residuo del ejercicio anterior.....	9.683,81	
Del ejercicio del año 1912.....	100.934,65	119.618,46
	35.353.933,51	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias sobre los seguros hechas en Espana desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1912.		
ENTRADA		
1 Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechas en 31 de Diciembre de 1911, al neto de reaseguro.....	7.500,00	
2 Reservas Matemáticas al 31 de Diciembre de 1911, al neto de reaseguro....	354.071,25	
3 Primas del ejercicio, al neto de reaseguro.....	50.723,19	
4 Producto de los fondos intervenidos, al neto de reaseguro.....	12.913,46	
5 Derechos de Póliza y otras ganancias anexas.....	545,22	

SALIDA

1 Sumas pagadas por siniestros y gastos: al neto de reaseguro.....	14.049,80
2 Rescat de Pólizas: al neto de reaseguro.....	8.131,95
3 Gastos generales del ejercicio.....	18.722,83
4 Pérdidas sobre valores.....	1.611,10
5 Reserva Matemática al 31 de Diciembre de 1912 al neto de reaseguro.....	379.513,98
6 Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias al 31 de Diciembre de 1912 al neto de reaseguro.....	2.500,00
Saldo acreedor.....	3.129,66
	427.659,32

Madrid, 30 de Junio de 1913.—El Delegado para España, Atilio Porcile.—El Director general, Evan Mackenzie.

X—1468

Dirección General de la Hacienda y Clases Pasivas.

Habiéndose sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 41.609, de 15.351,38 pesetas, emitida á favor del Ayuntamiento de La Carolina, y su anexo Nava de Tolosa (Jaén), se previene á la persona en cuya poder se halle, la entrega en esta Dirección General, ó en la Delegación de Hacienda de Jaén, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último.

Madrid, 24 de Junio de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

X—1460

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario con interés número 16 de orden, de pesetas 3.400, constituido en 16 de Abril de 1889, por D. Manuel Cembellín Cornejo, para garantir el cargo de Agente ejecutivo del partido de Béjar, se pone en conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, la entrega del mismo en esta Oficina; entendiéndose que transcurridos el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá como nulo y de ningún valor para el reintegro por el Estado, de los intereses e importe que represente.

Salamanca, 30 de Junio de 1913.—El Interventor de Hacienda, Carlos Ríos.

X—1471

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Paseo de San Vicente, núm. 20.